

SVRNEPENSION, EPSV INDIVIDUAL

POLITICA DE DECLARACION DE PRINCIPIOS DE INVERSION (DPI),

POLITICA DE INVERSIÓN SOSTENIBLE Y RESPONSABLE (ISR)

Y

POLITICA DE PARTICIPACION Y VOTO

1.- Introducción

SVRNEPENSION, EPSV INDIVIDUAL (en adelante “EPSV” o “Entidad”) es una entidad de previsión social voluntaria de modalidad individual, con CIF V48549737, domicilio social en Bilbao (Vizcaya), calle Cardenal Gardoqui, 1 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya en el Tomo 666, Hoja BI-75, Folio 83, y en el Registro de EPSV de Euskadi con el número 151-B.

En la Entidad se encuentran integrados actualmente varios planes de previsión, todos ellos de la modalidad individual, en concreto:

Plan de Previsión Social Individual	Vocación Inversora
Surnepensión, PPSI	Renta Fija Mixta
Surnepensión Renta Variable, PPSI	Renta Variable
Surnepensión Mixto, PPSI	Renta Variable Mixta
Surnepensión Cobas 100, PPSI	Renta Variable
Surnepensión Cobas 50/50, PPSI	Renta Variable Mixta
Surnepensión Garantizado 2026, PPSI	Garantizados
Surnepensión 2027 PPSI,	Garantizados
Surnepensión Horizonte 2026 Sostenible, PPSI	Garantizados
Surnepensión Horizonte 2026 Sostenible II, PPSI	Garantizados
Surnepensión Horizonte 2027 Sostenible, PPSI	Renta Fija a Largo Plazo

Este documento recoge la actual Política de Inversiones de la Entidad junto a la Política de Inversión Sostenible y Responsable (ISR) y Política de Participación y voto , en base a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 92/2007, de 29 de mayo, al artículo 60 de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, el artículo 64 del Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, y a los artículos quinto, 11, 11 bis, 11 ter, 11 quarter, 11 quinties y 14 del Decreto 13/2024, de 13 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de Entidades de Previsión Social Voluntaria.

En concreto, el citado artículo 5 del Decreto 92/2007, modificado con las novedades introducidas por el artículo quinto del Decreto 13/2024, establece que la Entidad debe

aprobar la denominada “Declaración de Principios de Inversión”, con el siguiente contenido mínimo:

- (i) Métodos de medición de los riesgos inherentes a las inversiones y los procedimientos establecidos para el control de la gestión de dichos riesgos, incluyendo los límites de la política de inversión.
- (ii) La estrategia de inversión en relación con la naturaleza, plazo y duración de sus compromisos, analizando su congruencia.
- (iii) Activos en los que se puede invertir el patrimonio de los planes de previsión, especificando si se autorizan operaciones con instrumentos derivados y si éstas tienen carácter de cobertura o carácter de inversión, indicando las posibles repercusiones de la utilización de estos instrumentos en el perfil de riesgo y, en su caso, el importe de los compromisos que se deriven de los instrumentos derivados contratados.
- (iv) El objetivo anual de rentabilidad esperada.
- (v) Política sobre inversión sostenible y responsable (ISR) o, en su caso, las razones de su ausencia.

Asimismo, se recoge en la presente Declaración de Principios de Inversión referencias al sistema de control interno y los procedimientos a fin de que cada transacción pueda reconstruirse con arreglo a su origen, las partes que participen, su naturaleza y el tiempo y lugar en que se haya realizado, así como que los activos se inviertan con arreglo a sus Estatutos y disposiciones legales.

La Entidad aplica una gestión con filtro ISR (Inversión Socialmente Responsable) que integra criterios extrafinancieros (medioambientales, sociales y de gobierno corporativo) en el análisis y la selección de sus inversiones como complemento a los criterios financieros (liquidez, vencimiento, rentabilidad y seguridad), lo cual se desarrolla en la Política de Inversión Sostenible y Responsable (ISR) y en la Política de Participación y Voto que se incluyen como anexo en el presente documento.

En cumplimiento al Decreto 203/2015, de 27 de octubre, la Entidad ha decidido que la estrategia de inversión de ciclo de vida se articulará mediante al uso de los planes ya integrados en la misma, estrategia a la que se acogerían los socios que expresamente manifiesten su voluntad al respecto. De este modo, los asociados de menor tramo de edad se integrarán en Surnepensión Renta Variable, PPSI, los asociados de tramo medio de edad se integrarán en Surnepensión Mixto, PPSI y los asociados de mayor tramo de edad se integrarán en Surnepensión, PPSI.

Esta Declaración de Principios de Inversión será objeto de revisión y, en su caso, modificación, por la Junta de Gobierno al menos cada tres años, pudiendo modificarse con menor periodicidad en función de la evolución de los mercados u otras variables y velando, en todo caso, porque se apliquen las normas legales y estatutarias vigentes

en cada momento. Del contenido de cada modificación que se haga de la Declaración de Principios de Inversión se dará cuenta a la primera Asamblea General de la Entidad que se celebre con posterioridad a la fecha de aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

La vigencia y horizonte temporal de la presente Declaración de Principios de Inversión, definida en función de los objetivos y características de la Entidad, es indefinida y de largo plazo, aunque podrá ser modificada por la Entidad, en los términos y condiciones indicados anteriormente.

Por último, el presente documento ha quedado asimismo incorporado al contrato de gestión y administración del patrimonio suscrito entre la Entidad y SURNE Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, socio promotor de la Entidad.

2. Principios de inversión

Los principios de inversión que sigue cada uno de los PPSI integrados en la Entidad se detallan en el apartado 3.

Con carácter general, el activo de los PPSI debe invertirse en activos que permitan garantizar la seguridad, rentabilidad y la liquidez de los mismos, con una adecuada congruencia monetaria y distribución diversificada de dichas inversiones.

Las operaciones se realizan mayoritariamente, según indica la legislación vigente, en valores o instrumentos financieros admitidos a cotización en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación. Las inversiones en activos que no puedan negociarse en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación deben, en todo caso, mantenerse dentro de niveles prudenciales.

3. Planes de Previsión Social Individual

3.1. Surnepensión, Plan de Previsión Social Individual

a) Carácter y objetivo del Plan.

Atendiendo a su vocación inversora, el Plan se clasifica dentro de la categoría de “Renta Fija Mixta”, pues invierte como mínimo un 70% de la cartera en instrumentos de renta fija, si bien la exposición habitual del Plan se encontrará en niveles superiores.

Nivel de riesgo: Medio.

b) Política de inversiones.

En cuanto al rango de inversión de los diferentes activos en los que puede invertir el Plan, se establecen los siguientes porcentajes:

	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Bonos y Letras	30%	99%
IIC / Fondos cotizados	-	50%
Pagarés	-	10%
Renta Fija	70%	99%
Acciones	-	20%
IIC / Fondos cotizados	-	20%
Renta Variable	-	20%
IIC y resto activos inmobiliarios	-	20%
Activos del art.11 ter.k) y 11 ter.m)	-	10%
Depósitos en entidades de crédito	-	10%
Resto activos aptos art. 11 ter	-	10%
Liquidez	1%	30%
TOTAL		100%

c) Objetivo de rentabilidad esperada

El objetivo anual de rentabilidad neta esperada para el año en curso se establece partiendo de la rentabilidad bruta a vencimiento que presenta la cartera de inversiones de bonos a cierre del ejercicio precedente, a la cual se le deducen los gastos de administración del Plan. El carácter de dicha estimación de rentabilidad esperada es orientativo, ya que se basa en un escenario en el que no se producen movimientos significativos en las curvas de tipos de interés

consecuencia de factores externos como son las decisiones en materia de política monetaria o las situaciones extraordinarias de tensionamiento de los mercados financieros.

Bajo estas premisas, cada año la Junta de Gobierno efectúa su estimación, y el resultado de dicha estimación de rentabilidad anual esperada se detalla en el Documento de Características del Plan que se encuentra disponible en la Web pública de la Entidad Gestora www.surne.es

d) Principios de inversión.

Los principios que se siguen en las inversiones son los siguientes:

- i. La calidad crediticia de al menos el 75% de la cartera de renta fija en directo deberá ser como mínimo “grado de inversión”, o al menos el mismo rating que la deuda soberana española en caso de que éste fuera inferior. En el caso de las emisiones que no cuenten con rating, se considera la calificación crediticia del emisor, y en caso de que éste no disponga de ella, la emisión computará como inversión sin rating.

Como renta fija se consideran las inversiones directas en bonos de toda tipología, letras del tesoro, instrumentos del mercado monetario, pagarés, así como las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva de renta fija (IIC) y fondos cotizados (ETF).

Como IIC de renta fija se consideran aquellas instituciones de inversión colectiva que invierten en toda tipología de bonos, como bonos subordinados o convertibles, fondos de retorno absoluto, crédito o préstamos, principalmente. Las IIC deberán estar inscritas en la CNMV. En el caso de las inversiones en IIC de Renta Fija, el rating considerado será la calificación crediticia media de la cartera informada por la gestora.

- ii. La duración de la cartera de renta fija se ajustará en función de la evolución de los mercados, por lo que, si bien la duración normal de la cartera de renta fija sería de tres a cinco años, se contempla la posibilidad de incrementar o disminuir dicha duración en función de la situación y perspectivas de los mercados de renta fija y de tipos de interés.
- iii. La inversión en renta variable se materializará en valores cotizados en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, instituciones de inversión colectiva (IIC) inscritas en la CNMV o fondos cotizados (ETF).

- iv. En el caso de las instituciones de inversión colectiva (IIC) de carácter mixto, se computará el porcentaje de exposición a renta fija o a renta variable según la última información pública disponible.
- v. Como activos del artículo 11 ter.k) y 11 ter.m) del Decreto 13/2024, se consideran las acciones y participaciones en entidades de capital riesgo, entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, así como las participaciones en Fondos de Capital Riesgo Europeos (FCRE), Fondos de Emprendimiento Social Europeos (FESE) y los Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeos (FILPE).
- vi. El Plan podrá invertir en derivados financieros cuya pérdida máxima potencial no sea superior a la prima.
- vii. El Plan no invertirá más de un 5% en productos estructurados sin garantía de principal.
- viii. El Plan podrá invertir como máximo un 10% en el resto de activos aptos que recoge el artículo 11 ter del Decreto 13/2024, cumpliendo con los criterios de diversificación del artículo 11 quinquies de dicha normativa.
- ix. La inversión se realizará principalmente en moneda euro, pudiendo ascender la exposición a divisa al 15% del total de la cartera, considerando inversión en euros las exposiciones en instituciones de inversión colectiva y resto de activos con la divisa cubierta.
- x. Como liquidez se considera los saldos en cuentas corrientes o equivalentes.
- xi. La diversificación de las inversiones del Plan se regirá por lo establecido en el artículo 11 quinquies del Decreto 13/2024.

e) Política ISR e inversión ESG/ASG.

El Plan se encuentra adherido a lo establecido en la Política ISR de la Entidad, incluida en el Anexo I de este documento.

El Plan tiene como objetivo que la exposición a inversiones consideradas como sostenibles según la Política ISR de la Entidad ascienda al menos al 30%.

3.2 Surnepensión Renta Variable, Plan de Previsión Social Individual

a) Carácter y objetivo del Plan.

Atendiendo a su vocación inversora, el Plan se clasifica dentro de la categoría de “Renta Variable”, por lo que su objetivo es proporcionar al socio, con poca aversión al riesgo y un horizonte de inversión de medio/largo plazo, una rentabilidad elevada mediante la inversión diversificada en activos de renta variable en un porcentaje superior al 75% de la cartera.

Se pretende así primar la correlación con los mercados de renta variable globales, con especial atención a la eurozona y al mercado doméstico, para un perfil de socio con poca aversión al riesgo y a la volatilidad de las rentabilidades.

Nivel de riesgo: Muy alto.

b) Política de inversiones.

En cuanto al rango de inversión de los diferentes vehículos en los que puede invertir el Plan, se establecen los siguientes porcentajes:

	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Acciones	25%	99%
IIC / Fondos cotizados	-	50%
Renta Variable	75%	99%
Bonos y Letras	-	25%
IIC / Fondos cotizados	-	25%
Pagarés	-	25%
Renta Fija	-	25%
IIC y resto activos inmobiliarios	-	20%
Activos del art.11 ter.k) y 11 ter.m)	-	10%
Depósitos en entidades de crédito	-	10%
Resto activos aptos art. 11 ter	-	10%
Liquidez	1%	25%
TOTAL		100%

c) Objetivo de rentabilidad esperada.

Atendiendo a la situación y perspectiva de los mercados financieros y a las expectativas macroeconómicas, el objetivo anual de rentabilidad se ha fijado en alcanzar la revalorización del siguiente índice sintético:

30% Eurostoxx 50 + 15% Euro Stoxx 600 + 30% Ibex 35 + 25% S&P 500

d) Principios de inversión.

Los principios que se siguen en las inversiones son los siguientes:

- i. El Plan invertirá al menos el 75% en instrumentos de renta variable.
- ii. La inversión en renta variable se materializará en valores cotizados en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, instituciones de inversión colectiva (IIC) inscritas en la CNMV o fondos cotizados (ETF).
- iii. La exposición de la cartera de renta variable será al menos en un 50% en compañías cotizadas mercados de la eurozona.
- iv. El mercado doméstico no podrá representar más del 50% de la cartera.
- v. Como renta fija se considera las inversiones directas en bonos de toda tipología, letras del tesoro, instrumentos del mercado monetario, pagarés, así como las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva de renta fija (IIC) o fondos cotizados (ETF).

Como IIC de renta fija se consideran aquellas instituciones de inversión colectiva que invierten en toda tipología de bonos, como bonos subordinados o convertibles, fondos de retorno absoluto, crédito o préstamos, principalmente. Las IIC deberán estar inscritas en la CNMV.

La exposición a emisiones de renta fija con una calidad crediticia inferior a “grado de inversión”, podrá ser de hasta el 20% del total de la cartera.

En el caso de las emisiones que no cuenten con rating, se considera la calificación crediticia del emisor, y en caso de que éste no disponga de ella, la emisión computará como inversión sin rating. En el caso de las inversiones en IIC de Renta Fija, el rating considerado será la calificación crediticia media de la cartera informada por la gestora.

La duración de la cartera de renta fija se ajustará en función de la evolución de los mercados y perspectivas de tipos de interés, no existiendo limitaciones a la misma.

- vi. En el caso de las instituciones de inversión colectiva (IIC) de carácter mixto, se computará el porcentaje de exposición a renta fija o a renta variable según la última información pública disponible.
- vii. Como activos del artículo 11 ter.k) y 11 ter.m) del Decreto 13/2024, se consideran las acciones y participaciones en entidades de capital riesgo, entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, así como las participaciones en Fondos de Capital Riesgo Europeos (FCRE), Fondos de Emprendimiento Social Europeos (FESE) y los Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeos (FILPE).
- viii. El Plan podrá invertir en derivados financieros cuya pérdida máxima potencial no sea superior a la prima.
- ix. El Plan no invertirá más de un 5% en productos estructurados sin garantía de principal.
- x. El Plan podrá invertir como máximo un 10% en el resto de activos aptos que recoge el artículo 11 ter del Decreto 13/2024, cumpliendo con los criterios de diversificación del artículo 11 quinquies de dicha normativa.
- xi. La inversión se realizará principalmente en moneda euro, pudiendo ascender la exposición a divisa al 40% del total de la cartera, considerando inversión en euros las exposiciones en instituciones de inversión colectiva y resto de activos con la divisa cubierta.
- xii. Como liquidez se considera los saldos en cuentas corrientes o equivalentes.
- xiii. La diversificación de las inversiones del Plan se regirá por lo establecido en el artículo 11 quinquies del Decreto 13/2024.

e) Política ISR e inversión ESG/ASG.

El Plan se encuentra adherido a lo establecido en la Política ISR de la Entidad, incluida en el Anexo I de este documento.

El Plan tiene como objetivo que la exposición a inversiones consideradas como sostenibles según la Política ISR de la Entidad ascienda al menos al 30%.

3.3. Surnepensión Mixto, Plan de Previsión Social Individual

a) Carácter y objetivo del Plan.

Atendiendo a su vocación inversora, el Plan se clasifica dentro de la categoría de “Renta Variable Mixta” El Plan se denomina de carácter mixto, ya que su vocación es invertir entre un 30% y el 75% de la cartera en títulos de renta variable, y el resto mayoritariamente en títulos de renta fija.

Nivel de riesgo: Alto.

b) Política de inversiones.

En cuanto al rango de inversión de los diferentes vehículos en los que puede invertir el Plan, se establecen los siguientes porcentajes:

	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Acciones	-	75%
IIC / Fondos cotizados	-	50%
Renta Variable	30%	75%
Bonos y Letras	-	69%
IIC / Fondos cotizados	-	50%
Pagarés	-	25%
Renta Fija	25%	69%
IIC y resto activos inmobiliarios	-	20%
Activos del art.11 ter.k) y 11 ter.m)	-	10%
Depósitos en entidades de crédito	-	10%
Resto activos aptos art. 11 ter	-	10%
Liquidez	1%	25%
TOTAL		100%

c) Objetivo de rentabilidad esperada.

El objetivo anual de rentabilidad neta esperada será la equivalente en un 30% a la media equiponderada de revalorización de los índices Eurostoxx50 e Ibex35 y en un 70% a la rentabilidad esperada para la inversión de la cartera de bonos, la cual se establece partiendo de la rentabilidad bruta a vencimiento que presenta la cartera de inversiones de renta fija a cierre del ejercicio precedente, a la cual se le deducen los gastos de administración del Plan. El carácter de dicha estimación de rentabilidad esperada es orientativo, ya que se basa en un

escenario en el que no se producen movimientos significativos en las curvas de tipos de interés consecuencia de factores externos como son las decisiones en materia de política monetaria o las situaciones extraordinarias de tensionamiento de los mercados financieros.

Bajo estas premisas, cada año la Junta de Gobierno efectúa su estimación, y el resultado de dicha estimación de rentabilidad anual esperada se detalla en el Documento de Características del Plan que se encuentra disponible en la Web pública de la Entidad Gestora www.surne.es

d) Principios de inversión.

Los principios que se siguen en las inversiones son los siguientes:

- i. La calidad crediticia de al menos el 75% de la cartera de renta fija en directo deberá ser como mínimo “grado de inversión”, o al menos el mismo rating que la deuda soberana española en caso de que éste fuera inferior. En el caso de las emisiones que no cuenten con rating, se considera la calificación crediticia del emisor, y en caso de que éste no disponga de ella, la emisión computará como inversión sin rating.

Como renta fija se considera las inversiones directas en bonos de toda tipología, letras del tesoro, instrumentos del mercado monetario, pagarés, así como las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva de renta fija (IIC) y fondos cotizados (ETF).

Como IIC de renta fija se consideran aquellas instituciones de inversión colectiva que invierten en toda tipología de bonos, como bonos subordinados o convertibles, fondos de retorno absoluto, crédito o préstamos, principalmente. Las IIC deberán estar inscritas en la CNMV. En el caso de las inversiones en IIC de Renta Fija, el rating considerado será la calificación crediticia media de la cartera informada por la gestora.

- ii. La duración de la cartera de renta fija se ajustará en función de la evolución de los mercados, por lo que, si bien la duración normal de la cartera de renta fija sería de tres a cinco años, se contempla la posibilidad de incrementar o disminuir dicha duración en función de la situación y perspectivas de los mercados de renta fija y de tipos de interés.
- iii. La inversión en renta variable se materializará en valores cotizados en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, instituciones de inversión colectiva (IIC) inscritas en la CNMV o fondos cotizados (ETF).

- iv. En el caso de las instituciones de inversión colectiva (IIC) de carácter mixto, se computará el porcentaje de exposición a renta fija o a renta variable según la última información pública disponible.
- v. Como activos del artículo 11 ter.k) y 11 ter.m) del Decreto 13/2024, se consideran las acciones y participaciones en entidades de capital riesgo, entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, así como las participaciones en Fondos de Capital Riesgo Europeos (FCRE), Fondos de Emprendimiento Social Europeos (FESE) y los Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeos (FILPE).
- vi. El Plan podrá invertir en derivados financieros cuya pérdida máxima potencial no sea superior a la prima.
- vii. El Plan no invertirá más de un 5% en productos estructurados sin garantía de principal.
- viii. El Plan podrá invertir como máximo un 10% en el resto de activos aptos que recoge el artículo 11 ter del Decreto 13/2024, cumpliendo con los criterios de diversificación del artículo 11 quinquies de dicha normativa.
- ix. La inversión se realizará principalmente en moneda euro, pudiendo ascender la exposición a divisa al 15% del total de la cartera, considerando inversión en euros las exposiciones en instituciones de inversión colectiva y resto de activos con la divisa cubierta.
- x. Como liquidez se considera los saldos en cuentas corrientes o equivalentes.
- xi. La diversificación de las inversiones del Plan se regirá por lo establecido en el artículo 11 quinquies del Decreto 13/2024.

e) Política ISR e inversión ESG/ASG.

El Plan se encuentra adherido a lo establecido en la Política ISR de la Entidad, incluida en el Anexo I de este documento.

El Plan tiene como objetivo que la exposición a inversiones consideradas como sostenibles según la Política ISR de la Entidad ascienda al menos al 30%.

3.4. Surnepensión Cobas 100, Plan de Previsión Social Individual

a) Carácter y objetivo del Plan.

El Plan tiene definido una orientación inversora de “Renta Variable”, por lo que su objetivo es proporcionar al socio, con poca aversión al riesgo y un horizonte de inversión de medio/largo plazo, una rentabilidad satisfactoria y sostenida en el tiempo, aplicando una filosofía de inversión en valor, seleccionando activos infravalorados por el mercado, con alto potencial de revalorización.

Nivel de riesgo: Muy Alto.

b) Política de inversiones.

La vocación del Plan es mayoritariamente de renta variable global de cualquier capitalización y sector de emisores/mercados de la OCDE principalmente.

En cuanto al rango de inversión de los diferentes vehículos en los que puede invertir el Plan, se establecen los siguientes porcentajes:

	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Acciones	-	99%
IIC de Renta Variable	-	50%
Renta Variable	75%	99%
Renta Fija	-	24%
Resto activos aptos art. 11 ter	-	10%
Liquidez	1%	-
TOTAL		100%

c) Objetivo de rentabilidad esperada.

Se implementará una gestión activa y altamente descorrelacionada con el mercado y los índices. No obstante, se tomará como referencia la rentabilidad del índice BBG Europe Developed Markets (EDMNE Index), dado que como regla general la mayor concentración de inversión se realizará en valores de mercados europeos.

d) Principios de inversión.

Los principios que se siguen en las inversiones son los siguientes:

- i. La inversión se realizará renta variable global, con un máximo del 40% de la exposición total en emisores/mercados de países emergentes.

- ii. Si bien la vocación es de inversión total en renta variable, en circunstancias de mercado especiales, el equipo gestor podrá invertir en renta fija principalmente pública, aunque también privada (incluyendo depósitos e instrumentos del mercado monetario cotizados o no, líquidos) de al menos media calidad crediticia (mínima de BBB- otorgado por Standard and Poors o equivalente) o la que tenga el Reino de España si fuera inferior, de emisores/mercados de la Unión Europea. Para emisiones no calificadas se tendrá en cuenta la calificación del propio emisor.
- iii. La duración media de la cartera de renta fija será inferior a 18 meses.
- iv. El riesgo divisa será de 0-100% de la exposición total.
- v. Se podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura.
- vi. La diversificación de las inversiones del Plan se regirá por lo establecido en el artículo 11 quinquies del Decreto 13/2024.

e) Política ISR e inversión ESG/ASG.

El Plan no se encuentra adherido a lo establecido en la Política ISR de la Entidad, incluida en el Anexo I de este documento.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

El proceso de toma de decisiones de inversión tiene en cuenta riesgos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG), como parte del análisis de las empresas en cartera. Para ello, dentro de los modelos y metodologías internas de análisis de las compañías se incluye información ESG facilitada por un proveedor externo de análisis ESG de reconocido prestigio, incorporando los riesgos como una variable más a la hora de seleccionar las inversiones. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de la participación del fondo. La gestora de este fondo no toma en consideración las incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad debido fundamentalmente a la falta de información y desarrollos normativos para evaluar adecuadamente estos principales impactos adversos.

3.5. Surnepensión Cobas 50/50, Plan de Previsión Social Individual

a) Carácter y objetivo del Plan.

Atendiendo a su orientación inversora, el Plan se clasifica dentro de la categoría de “Renta Variable Mixta” El Plan se denomina de carácter mixto, ya que su vocación es invertir alrededor de un 50% en renta variable global de cualquier capitalización (aplicando una filosofía de inversión en valor, seleccionando activos infravalorados por el mercado, con alto potencial de revalorización) y el resto mayoritariamente en títulos de renta fija.

Nivel de riesgo: Alto.

b) Política de inversiones.

En cuanto al rango de inversión de los diferentes vehículos en los que puede invertir el Plan, se establecen los siguientes porcentajes:

	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Bonos y Letras	20%	69%
Pagarés	-	30%
IIC de Renta Fija	-	30%
Renta Fija	20%	69%
Acciones	-	55%
IIC de Renta Variable	-	50%
Renta Variable	30%	55%
Resto activos aptos art. 11 ter	-	10%
Liquidez	1%	-
TOTAL		100%

c) Objetivo de rentabilidad esperada.

Se implementará una gestión activa y altamente descorrelacionada con el mercado y los índices. No obstante, se tomará como referencia una rentabilidad equivalente al 50% del índice BBG Europe Developed Markets (EDMNE Index) y al 50% del BBG EuroAgg 3-5 Year Total Return (LE35TREU Index).

d) Principios de inversión.

Los principios que se siguen en las inversiones son los siguientes:

- i. La inversión se realizará renta variable global, con un máximo del 40% de la exposición total en emisores/mercados de países emergentes.
- ii. La calidad crediticia del 80% de la exposición en bonos y obligaciones deberá ser, como mínimo, “grado de inversión”, o al menos el mismo rating que la deuda soberana española.
- iii. La duración de la cartera se ajustará en función de la evolución de los mercados, por lo que, si bien la duración normal del fondo es de tres a cinco años, se contempla la posibilidad de incrementar o disminuir dicha duración en función de la situación y perspectivas de los mercados de renta fija y de tipos de interés.
- iv. El riesgo divisa será de 0-50% de la exposición total.
- v. Se podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura.
- vi. La diversificación de las inversiones del Plan se regirá por lo establecido en el artículo 11 quinquies del Decreto 13/2024.

e) Política ISR e inversión ESG/ASG.

El Plan no se encuentra adherido a lo establecido en la Política ISR de la Entidad, incluida en el Anexo I de este documento.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

El proceso de toma de decisiones de inversión tiene en cuenta riesgos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG), como parte del análisis de las empresas en cartera. Para ello, dentro de los modelos y metodologías internas de análisis de las compañías se incluye información ESG facilitada por un proveedor externo de análisis ESG de reconocido prestigio, incorporando los riesgos como una variable más a la hora de seleccionar las inversiones. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de la participación del fondo. La gestora de este fondo no toma en consideración las incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad debido fundamentalmente a la falta de información y desarrollos normativos para evaluar adecuadamente estos principales impactos adversos.

3.6. Surnepensión Garantizado 2026, Plan de Previsión Social Individual

a) Carácter y objetivo del Plan.

El objetivo del plan es proporcionar al socio una rentabilidad cierta hasta el 9 de febrero de 2026, mediante la inversión en activos de calidad de renta fija, dentro del marco establecido por la legislación vigente. Atendiendo a su vocación inversora el Plan se clasifica dentro de la categoría “Garantizados”.

Nivel de riesgo: Bajo.

b) Compromiso de revalorización.

El compromiso de revalorización es asumido:

- (i) un 50% con garantía interna de la Entidad, con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable, mediante la constitución del oportuno margen de seguridad junto con las provisiones técnicas exigidas; y
- (ii) el otro 50% a través de un contrato de seguro, suscrito con el socio promotor de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

c) Política de inversiones.

Al menos el 90% de su cartera se invierte en instrumentos de renta fija o similares, ya sean bonos, obligaciones, depósitos, notas, pagarés, con el fin de alcanzar el objetivo de revalorización comprometido del 2% final en cinco años.

d) Objetivos de rentabilidad esperada.

Atendiendo a las condiciones de aseguramiento de la revalorización de las aportaciones realizadas (2% en total), la rentabilidad anual comprometida del Plan es del 0,397 % TAE anual.

e) Principios de inversión.

Los principios que se siguen en las inversiones son los siguientes:

- i. La inversión se realizará en emisiones en moneda euro, con un máximo del 15% en monedas no euro.

- ii. La calidad crediticia de los emisores deberá, al menos en un 75% de la cartera, ser como mínimo “grado de inversión”, es decir, de bajo riesgo crediticio.
- iii. La duración de la cartera se intentará ajustar al vencimiento del compromiso de revalorización final.
- iv. El Plan no tiene previsto operar en estructurados sin garantía de principal ni en derivados.
- v. Los títulos de un emisor, excepto los fondos públicos, no podrán suponer más del 5% del activo del Plan.

f) Política ISR e inversión ESG/ASG.

El Plan no se encuentra adherido a lo establecido en la Política ISR de la Entidad, incluida en el Anexo I de este documento.

3.7. Surnepensión 2027, Plan de Previsión Social Individual

a) Carácter y objetivo del Plan.

El objetivo del plan es proporcionar al socio una rentabilidad cierta hasta el 7 de febrero de 2027, mediante la inversión en activos de calidad de renta fija, dentro del marco establecido por la legislación vigente. Atendiendo a su vocación inversora el Plan se clasifica dentro de la categoría “Garantizados”.

Nivel de riesgo: Bajo.

b) Compromiso de revalorización.

El compromiso de revalorización es asumido:

- (i) un 50% con garantía interna de la Entidad, con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable, mediante la constitución del oportuno margen de seguridad junto con las provisiones técnicas exigidas; y
- (ii) el otro 50% a través de un contrato de seguro, suscrito con el socio promotor de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

c) Política de inversiones.

Al menos el 90% de su cartera se invierte en instrumentos de renta fija o similares, ya sean bonos, obligaciones, depósitos, notas, pagarés, con el fin de alcanzar el objetivo de revalorización comprometido del 5% final en cinco años.

d) Objetivos de rentabilidad esperada.

Atendiendo a las condiciones de aseguramiento de la revalorización de las aportaciones realizadas (5% en total), la rentabilidad anual comprometida del Plan es del 0,98 % TAE anual.

e) Principios de inversión.

Los principios que se siguen en las inversiones son los siguientes:

- i. La inversión se realizará en emisiones en moneda euro, con un máximo del 15% en monedas no euro.

- ii. La cartera de bonos gozará de buena calidad crediticia, y así el 70% de la cartera mantendrá un rating medio como máximo un escalón inferior a la calidad crediticia del tesoro.
- iii. La duración de la cartera se intentará ajustar al vencimiento del compromiso de revalorización final.
- iv. El Plan no tiene previsto operar en estructurados sin garantía de principal ni en derivados.
- v. Los títulos de un emisor, excepto los fondos públicos, no podrán suponer más del 5% del activo del Plan.

f) Política ISR e inversión ESG/ASG.

El Plan no se encuentra adherido a lo establecido en la Política ISR de la Entidad, incluida en el Anexo I de este documento.

3.8. Surnepensión Horizonte 2026 Sostenible, Plan de Previsión Social Individual

a) Carácter y objetivo del Plan.

El objetivo del Plan es proporcionar al socio una rentabilidad cierta hasta el 9 de febrero de 2026, mediante la inversión en activos de calidad de renta fija, dentro del marco establecido por la legislación vigente. Atendiendo a su vocación inversora el Plan se clasifica dentro de la categoría “Garantizados”.

Nivel de riesgo: Bajo.

b) Compromiso de revalorización.

El compromiso de revalorización es asumido por el propio Plan, de conformidad con la normativa aplicable, mediante la constitución del oportuno margen de seguridad junto con las provisiones técnicas exigidas.

c) Política de inversiones.

Al menos el 90% de su cartera se invierte en instrumentos de renta fija, ya sean bonos, obligaciones, depósitos, notas, pagarés, con el fin de alcanzar el objetivo de revalorización comprometido del 6% final en 3 años.

En cuanto al rango de inversión de los diferentes vehículos en los que puede invertir el Plan, se establecen los siguientes porcentajes:

	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Bonos	30%	100%
Pagarés	-	20%
Depósitos	-	20%
Renta Fija	90%	100%
Otros	-	5%
TOTAL		100%

d) Objetivos de rentabilidad esperada.

Atendiendo a las condiciones de la garantía de la revalorización de las aportaciones realizadas (6% en total), la rentabilidad anual comprometida del Plan es del 1,96% TAE anual.

e) Principios de inversión.

Los principios que se siguen en las inversiones son los siguientes:

- i. La inversión se realizará en emisiones en moneda euro, con un máximo del 15% en monedas no euro.
- ii. La cartera de bonos gozará de buena calidad crediticia, y así el 70% de la cartera mantendrá un rating medio como máximo un escalón inferior a la calidad crediticia del tesoro.
- iii. El Plan no tiene previsto operar en estructurados sin garantía de principal ni en derivados.

f) Política ISR e inversión ESG / ASG.

El Plan se encuentra adherido a lo establecido en la Política ISR de la Entidad, incluida en el Anexo I de este documento.

La inversión en bonos ASG (bonos verdes, sostenibles, sociales, de impacto...) supondrá al menos el 50% de la cartera de renta fija.

3.9. Surnepensión Horizonte 2026 Sostenible II, Plan de Previsión Social Individual

a) Carácter y objetivo del Plan.

El objetivo del Plan es proporcionar al socio una rentabilidad cierta hasta el 9 de febrero de 2026, mediante la inversión en activos de calidad de renta fija, dentro del marco establecido por la legislación vigente. Atendiendo a su vocación inversora el Plan se clasifica dentro de la categoría “Garantizados”.

Nivel de riesgo: Bajo.

b) Compromiso de revalorización.

El compromiso de revalorización es asumido por el propio Plan, de conformidad con la normativa aplicable, mediante la constitución del oportuno margen de seguridad junto con las provisiones técnicas exigidas.

c) Política de inversiones.

Al menos el 90% de su cartera se invierte en instrumentos de renta fija, ya sean bonos, obligaciones, depósitos, notas, pagarés, con el fin de alcanzar el objetivo de revalorización comprometido del 5,5% final a 9 de febrero de 2026.

En cuanto al rango de inversión de los diferentes vehículos en los que puede invertir el Plan, se establecen los siguientes porcentajes:

	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Bonos	30%	100%
Pagarés	-	20%
Depósitos	-	20%
Renta Fija	90%	100%
Otros	-	5%
TOTAL		100%

d) Objetivos de rentabilidad esperada.

Atendiendo a las condiciones de la garantía de la revalorización de las aportaciones realizadas (5,5% en total), la rentabilidad anual comprometida del Plan es del 1,96% TAE anual.

e) Principios de inversión.

Los principios que se siguen en las inversiones son los siguientes:

- i. La inversión se realizará en emisiones en moneda euro, con un máximo del 15% en monedas no euro.
- ii. La cartera de bonos gozará de buena calidad crediticia, y así el 70% de la cartera mantendrá un rating medio como máximo un escalón inferior a la calidad crediticia del tesoro.
- iii. El Plan no tiene previsto operar en estructurados sin garantía de principal ni en derivados.

f) Política ISR e inversión ESG / ASG.

El Plan se encuentra adherido a lo establecido en la Política ISR de la Entidad, incluida en el Anexo I de este documento.

La inversión en bonos ASG (bonos verdes, sostenibles, sociales, de impacto...) supondrá al menos el 50% de la cartera de renta fija.

3.10. Surnepensión Horizonte 2027 Sostenible, Plan de Previsión Social Individual

a) Carácter y objetivo del Plan.

El objetivo del Plan es proporcionar al socio una rentabilidad objetivo no garantizada durante el periodo comprendido entre el 13 de mayo de 2024 y el 7 de febrero de 2027, para lo cual invertirá su patrimonio en instrumentos de renta fija de emisores públicos con calificación crediticia igual o superior a la deuda española, considerando además criterios de sostenibilidad. Atendiendo a su vocación inversora, el Plan se clasifica dentro de la categoría “Renta Fija a Largo Plazo”.

Nivel de riesgo: Bajo.

b) Objetivo de rentabilidad.

El Plan cuenta con un objetivo de rentabilidad no garantizada del 6,28% (2,25% TAE) para aquellos socios/as que mantengan sus aportaciones en el periodo considerado del 13 de mayo de 2024 al 7 de febrero de 2027.

El Plan permite salidas anteriores a la fecha de vencimiento por lo que aquellas prestaciones, rescates o movilizaciones solicitados con anterioridad a la fecha del vencimiento del Plan, no se beneficiarán del objetivo de rentabilidad establecido, y consecuentemente, podrán experimentar pérdidas.

c) Política de inversiones.

El Plan invierte el 100% de su cartera en instrumentos de renta fija pública y tesorería, con el fin de hacer frente al objetivo de rentabilidad no garantizada ofrecida a los socios/as que mantengan sus aportaciones hasta la fecha de vencimiento del Plan.

En cuanto al rango de inversión de los diferentes activos en los que puede invertir el Plan, se establecen los siguientes porcentajes:

	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Bonos	90%	100%
Tesorería	-	10%
TOTAL		100%

d) Objetivos de rentabilidad esperada.

Atendiendo a las condiciones del objetivo de revalorización fijadas, la rentabilidad neta esperada para el plazo de vigencia del Plan se sitúa en el 6,28% (2,25% TAE).

e) Principios de inversión.

Los principios que se siguen en las inversiones son los siguientes:

- i. La inversión se realizará en emisiones en moneda euro, con un máximo del 15% en monedas no euro.
- ii. La cartera de bonos gozará de buena calidad crediticia, y así el 100% de la cartera de renta fija mantendrá un rating medio de al menos la calidad crediticia de la deuda española por alguna de las principales agencias de calificación. En el caso de las emisiones que no cuenten con rating, se considera la calificación crediticia del emisor, y en caso de que éste no disponga de ella, la emisión computará como inversión sin rating.
- iii. El 100% de la cartera de renta fija se invertirá en instrumentos de deuda pública.
- iv. El Plan no tiene previsto operar en estructurados sin garantía de principal ni en derivados.

f) Política ISR e inversión ESG / ASG.

El Plan se encuentra adherido a lo establecido en la Política ISR de la Entidad, incluida en el Anexo I de este documento.

La inversión en bonos ASG (bonos verdes, sostenibles, sociales, de impacto...) supondrá al menos el 50% de la cartera de renta fija.

4. Control y medición de los riesgos inherentes a la inversión

Cada uno de los Planes integrados en la Entidad, como consecuencia de las inversiones en activos financieros que realiza, se enfrenta con los siguientes riesgos:

1) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría la Entidad en el caso de que alguna contraparte incumpliese sus obligaciones contractuales de pago con la misma. Dicho riesgo se vería cubierto con los límites a la inversión y concentración de riesgos antes descritos.

2) Riesgo de liquidez

En el caso de que la Entidad invirtiese en valores de baja capitalización o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación, o inversión en otras Instituciones de Inversión Colectiva con liquidez inferior a la de la Entidad, las inversiones podrían quedar privadas de liquidez. Por ello, se gestiona el riesgo de liquidez inherente a la actividad para asegurar el cumplimiento de los coeficientes de liquidez, garantizando la capacidad de la misma para responder con rapidez a los requerimientos de sus socios.

3) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado representa la pérdida en las posiciones de la Entidad como consecuencia de movimientos adversos en los precios de mercado. Los factores de riesgo más significativos podrían agruparse en los siguientes:

- Riesgo de tipo de interés: el riesgo de tipo de interés es el riesgo de pérdida debido a las variaciones de los tipos de interés en las distintas divisas en las que la Entidad mantiene posiciones.

La Entidad está expuesta a este riesgo por la inversión en instrumentos de deuda tanto pública como privada, depósitos a plazo constituidos en entidades financieras, así como en instrumentos del mercado monetario. Las emisiones a tipos variables exponen a la Entidad a riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo y las emisiones a tipo de interés fijo exponen a la Entidad a riesgos de tipo de interés sobre el valor razonable.

- Riesgo de tipo de cambio: la inversión en activos denominados en divisas distintas del euro conlleva un riesgo por las fluctuaciones de los tipos de cambio.

- Riesgo de precio de acciones o índices bursátiles: la inversión en instrumentos de patrimonio conlleva que la rentabilidad de la Entidad se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte. Adicionalmente, la inversión en mercados considerados emergentes puede conllevar, en su caso, riesgos de nacionalización o expropiación de activos o imprevistos de índole político que pueden afectar al valor de las inversiones, haciéndolas más volátiles.

4) Riesgo de sostenibilidad-

El riesgo de sostenibilidad o riesgo ASG/ESG se define como toda aquella condición o acontecimiento derivado de factores medioambientales, sociales o de gobernanza que, de producirse, podrían causar un impacto negativo material en el valor de la cartera de inversiones.

La Entidad aplica una gestión con filtro ISR (Inversión Socialmente Responsable) que integra criterios extrafinancieros (medioambientales, sociales y de gobierno) en el análisis y la selección de sus inversiones como complemento a los criterios financieros (liquidez, vencimiento, rentabilidad y seguridad).

La EPSV, cuenta con sistemas de control de las inversiones y de sus riesgos, para el cumplimiento de la legislación vigente y de la política de inversiones.

La Entidad cuenta con el procedimiento interno “Gestión de Inversiones”, aprobado por la Junta de Gobierno, donde se describen los medios, controles internos y externos empleados con el fin de mitigar los riesgos identificados relacionados con los procesos de contratación, contabilización y posterior valoración de las operaciones ejecutadas en los mercados financieros, así como incumplimientos en la asignación de los activos de acuerdo con las especificaciones recogidas en las DPI y/o normativa aplicable.

Los principales riesgos identificados por la Entidad junto con sus correspondientes controles para mitigarlos se enumeran a continuación:

A. Proceso toma de decisiones

Riesgos:

- Incorporación a la cartera de activos no aptos de acuerdo con la DPI y/o normativa aplicable.
- Incumplimientos de los límites establecidos en la DPI y/o normativa aplicable.
- Riesgo de que las operaciones de compraventa no se realicen a precios de mercado.

Controles que mitigan los riesgos:

- Elaboración de los informes trimestrales de cartera donde se analizan todos posibles incumplimientos de acuerdo con la DPI y/o la normativa vigente.
- Control mensual del depositario de la Entidad.
- Revisión y análisis trimestral de la Documentación Estadístico Contable (DEC) por parte del Gobierno Vasco.
- Análisis de la función de auditoría interna de la Entidad, delegada en una entidad independiente.
- Auditoría externa de cuentas anuales.

B. Proceso de ejecución, liquidación, contabilización de operaciones y valoración posterior.

Riesgos:

- Riesgo de errores en la ejecución de operaciones.
- Riesgo de errores en la liquidación de operaciones.
- Riesgo de errores en la contabilización de operaciones.
- Riesgo de errores en la valoración posterior del activo.

Controles que mitigan los riesgos:

- Conciliación diaria de cuentas corrientes.
- Conciliación de títulos contabilidad-depositario.
- Control operativa en instituciones de inversión colectiva.
- Control comisión de gestión de instituciones de inversión colectiva.
- Control mensual del depositario de la Entidad.
- Análisis de la función de auditoría interna de la Entidad, delegada en una entidad independiente.
- Auditoría externa de cuentas anuales.
- Control de periodificaciones.
- Control sobre el resultado de las valoraciones.

Dicho procedimiento es aprobado por la Junta de Gobierno de la Entidad, y es revisado y analizado por la entidad independiente en la que está delegada la función de la auditoría interna, así como por los auditores externos de la Entidad.

- **ANEXO I – Política de Inversión Socialmente Responsable (ISR)**

- a) Introducción**

La aplicación de criterios ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza) / ESG (Environment, Social and Governance) se centra en la incorporación de variables que tradicionalmente han quedado fuera del ámbito del análisis puramente financiero pero que pueden ser críticas desde el punto de vista ético, al mismo tiempo que pueden afectar al desempeño y desarrollo de una empresa y, por lo tanto, a la valoración de la inversión. La inclusión de estos criterios y su integración en la gestión de las entidades y sus inversiones pueden tener un efecto favorable en los resultados financieros a largo plazo de las empresas y contribuir a un mayor progreso económico y social.

El riesgo de sostenibilidad o riesgo ASG/ESG se define como toda aquella condición o acontecimiento derivado de factores medioambientales, sociales o de gobernanza que, de producirse, podrían causar un impacto negativo material en el valor de la cartera de inversiones.

Su medición puede estar enfocada tanto al impacto económico directo (riesgos físicos) de eventos climáticos o sociales, como al impacto de mayores costes que tengan que asumir algunas compañías para adaptar sus sistemas de producción a los estándares de sostenibilidad, reduciendo su rentabilidad (riesgos de transición).

Es por ello que, la integración de factores ASG/ESG debe generar genera beneficios claros en la gestión de las entidades y de sus inversiones. Respecto de las inversiones, la gestión considerando el enfoque ASG/ESG permite, por un lado, una mejor definición del mapa de riesgo de las inversiones y sus correspondientes mitigantes y, por otro, identificar oportunidades de mejora de los activos, con impacto en la generación de valor y retornos para los inversores.

En general, los factores ASG/ESG se clasifican en tres grandes grupos:

- **Factor E** (Medioambientales): Asociados a los riesgos potenciales provocados por el deterioro del medio ambiente o el cambio climático. Estos no sólo indican una falta de responsabilidad, sino que pueden acarrear multas e importantes costes derivados de la reparación de los daños ocasionados.
- **Factor S** (Sociales): Relacionados con la reputación corporativa de la empresa y su relación con empleados y resto de accionistas, y el grado de implicación de la compañía para con la sociedad en su conjunto. Estos riesgos pueden empañar la reputación y la fiabilidad de una compañía.

- **Factor G (Buen gobierno):** Comprenden los aspectos que tienen que ver con el correcto desempeño del gobierno corporativo. En lo que respecta a corrupción, las empresas se enfrentan a elevados riesgos y costes potenciales cuando no son capaces de combatir la misma de forma efectiva.

	Medioambientales		Sociales		Gobierno corporativo
	<ul style="list-style-type: none"> – Emisiones de gases de efecto invernadero – Calidad del aire – Gestión de la energía – Gestión del combustible – Gestión del agua y aguas residuales – Impacto para la biodiversidad – Impacto para el ciclo vital de productos y servicios – Efectos medioambientales y sociales para activos y operaciones – Empaquetado de productos 		<ul style="list-style-type: none"> – Derechos humanos – Relaciones con la comunidad – Bienestar del cliente – Seguridad de los datos y privacidad del cliente – Comunicación de información y etiquetado adecuados – Relaciones laborales – Prácticas laborales justas – Normas de trabajo en la cadena de suministro – Salud, seguridad y bienestar de los empleados – Diversidad e inclusión – Retribución y prestaciones – Selección, desarrollo y conservación 		<ul style="list-style-type: none"> – Gestión sistemática de los riesgos – Gestión de accidentes y la seguridad – Ética empresarial – Estructuras de incentivos – Prácticas de provisión de información y auditoría – Conducta competitiva – Cumplimiento normativo – Influencia política – Obtención de materiales – Gestión de la cadena de suministro
Fuente: www.sasb.org					

b) Normativa aplicable

En particular, y sin perjuicio de cualquier otra norma o recomendación por parte del supervisor que no tenga el rango de oficial a la fecha de aprobación de esta política y que pudiera ser aplicable, la política se rige por el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 noviembre de 2019, sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (Reglamento de Divulgación).

Estas normativas establecen normas armonizadas a aplicar respecto a la integración de los riesgos de sostenibilidad en sus procesos de toma de decisiones de inversión.

c) Objetivo y alcance de la política

El objetivo principal de la Política es establecer el marco general por el que se llevará a cabo la valoración del riesgo de sostenibilidad y la consideración de los factores ASG/ESG con el fin de poder garantizar su correcta integración, así como su divulgación y, por tanto, el cumplimiento de la normativa aplicable.

La integración de riesgos ASG/ESG es aplicable a los planes de la Entidad gestionados por SURNE constituidos por tiempo ilimitado, y a aquellos planes

constituidos por tiempo limitado que promuevan características medioambientales o sociales (art.8 Reglamento (UE) 2019/2088)

d) Proceso de integración ASG

El objetivo principal es mantener un desarrollo financieramente rentable y sostenible en el largo plazo, ayudando a generar un impacto social, medioambiental y de gobernanza positivo en general.

En las decisiones de inversión, se contemplan, además de los aspectos tradicionales en materia financiera de análisis con visión rentabilidad y riesgo, los riesgos de sostenibilidad ASG/ESG.

Esta segunda capa de selección que incorpora estos criterios adicionales completa el análisis financiero y ayuda a mitigar los riesgos y previsiblemente aumentar la rentabilidad en el largo plazo.

En el ámbito de integración de los factores o riesgos de Sostenibilidad, se recogen los aspectos ASG/ESG dentro de los siguientes riesgos:

- Riesgo de crédito por deterioro de la solvencia de la cartera de inversiones como consecuencia de todo acontecimiento ASG/ESG que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.
- Riesgo operacional – riesgo fiduciario: pérdidas en caso de gestionar o asesorar activos de inversión de sus clientes de forma incorrecta, o sin evaluar los riesgos de sostenibilidad que las puedan afectar, si se materializan en perjuicio del cliente de un modo superior al inherente a los riesgos financieros de sus inversiones.
- Riesgo reputacional por falta de impulso de los aspectos ASG/ESG o escasa integración de los mismo en el negocio.

La integración de los riesgos ASG/ESG en el proceso de gestión de las inversiones se lleva a cabo a través del establecimiento de determinados umbrales y criterios mínimos de inversión, en los diferentes tipos de activos. Estos criterios y umbrales están recogidos en el apartado “Política ISR e inversión ESG/ASG” de cada uno de los planes de previsión que conforman la Entidad.

Estos criterios y umbrales, concretados a través de distintos mecanismos de actuación, se resumen a continuación:

1) Exclusiones

Se establecen filtros negativos para aquellas empresas que contravengan o violen de forma continuada los Principios del Pacto Mundial y gobierno corporativo. En concreto, excluye a empresas que:

- Pertenezcan a sectores conflictivos. Empresas cuya fuente de ingresos principal provenga de las siguientes líneas de negocio:
 - ❖ Armamento “controvertido”. El definido en los tratados y convenciones internacionales vigentes en cada momento, tal como, minas terrestres antipersonales, municiones de racimo, armas químicas, biológicas y nucleares.
 - ❖ Juegos y apuestas.
 - ❖ Pornografía.
- Provoquen impactos medioambientales graves. Compañías implicadas en controversias importantes en aspectos medioambientales como emisiones contaminantes, gestión de residuos, pérdida de biodiversidad o vulneren la protección de los océanos.
- Provoquen impactos sociales graves. Compañías con una involucración relevante en controversias o incidentes relacionados con aspectos sociales que atenten contra los derechos humanos, derechos laborales, la salud y la seguridad en el trabajo.
- Estén involucradas en malas prácticas de gobierno. Compañías que se vean comprometidas en controversias o incidentes en el ámbito corporativo, fraude contable, corrupción, soborno, blanqueo de capitales o evasión de impuestos.
- Países sancionados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). La lista divulgada por dicha organización es actualizada anualmente y publicada en: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/information>

2) Temáticas

Dentro de los criterios de selección y priorización, se utilizarán definiciones y prácticas generalmente aceptadas, entre las que se encuentran los bonos alineados con los Principios de Bonos Verdes (GBP) o los Principios de Bonos Sociales (SBP), de la Asociación Internacional del Mercado de Capitales, así como instituciones de inversión colectiva de temática ASG/ESG.

En el caso de la inversión en el capital de las compañías, calificará positivamente en materia ASG/ESG aquellos valores incluidos en alguno de los índices de sostenibilidad, como el Dow Jones Global Sustainability World Enlarged Index.

Se ha fijado en la Política de Inversión un objetivo de alcanzar determinado porcentaje de las inversiones en esta categoría de activos.

El empleo de estos estándares no tendrá carácter exclusivo, pudiendo utilizarse otros criterios que permitan aceptar activos que no sigan esas definiciones, siempre que cumplan con la presente Política y no sean contrarios a las mejores prácticas del sector financiero.

3) Inversión indirecta

Dada la complejidad del análisis profundo de las inversiones a través de fondos, se realiza un análisis cualitativo de la gestora en cuanto a su grado de compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de Naciones Unidas, como pueden ser la ostentación de certificaciones de reconocimiento internacional en el ámbito ASG/ESG, su condición de firmantes de los PRI (Principles for Responsible Investment), calificaciones de agentes externos generalmente aceptados, como por ejemplo Morningstar, de tal forma que se prima la inversión en fondos de gestoras que posean calificación positiva en materia ASG/ESG.

La inversión en fondos de inversión calificará positivamente en materia ASG/ESG de acuerdo con la presente política, cuando estén clasificados según lo establecido en el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR) como productos que promocionan características de sostenibilidad (artículo 8) o que presentan un objetivo de inversión sostenible (artículo 9).

4) Gestión de controversias

Ante la aparición de nuevos eventos que supongan alteraciones significativas en materia ASG/ESG en alguna de las posiciones invertidas, en función de la relevancia, se monitoriza la inversión, pudiendo llegarse a la limitación o exclusión.

5) Información sobre las principales incidencias adversas

Se entiende por Principales Incidencias Adversas (PIA) a cualquier impacto negativo relevante o parcialmente relevante, que la decisión de inversión o la recomendación puede causar o contribuir a causar sobre los factores de sostenibilidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.b) del Reglamento (UE) 2019/2088, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la no consideración de las principales incidencias adversas, la Entidad ha decidido como norma general no tomar en consideración las incidencias adversas a las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, como consecuencia de no contar en la actualidad con un procedimiento para el análisis de la información confiable y disponible, que permita cuantificar, con rigor, el impacto previsible y real de las decisiones de inversión sobre cuestiones medioambientales, sociales, o de buen gobierno. No obstante, la Entidad está haciendo seguimiento de las directrices regulatorias, el desarrollo de la industria y las prácticas de mercado en esta área de cara a llevar a cabo su implementación en el futuro.

No obstante a lo anterior, aquellos planes que por definición promuevan características medioambientales o sociales (art.8 Reglamento (UE) 2019/2088), tomarán en consideración las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad a través de la medición de los indicadores del anexo I de las normas técnicas de regulación (RTS) del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288.

ANEXO II – Política de participación y voto.

La Junta de Gobierno de la EPSV ejercerá, en beneficio exclusivo de sus socios ordinarios y beneficiarios, todos los derechos inherentes a los valores integrados en la Entidad. A este respecto la Junta de Gobierno considera conveniente en relación al ejercicio de los derechos políticos que se contemplen, al menos, los siguientes elementos:

- Gestión prudente del capital: se promoverá la fijación de un dividendo sostenible a largo plazo, y se votará negativamente en aquellas ocasiones en las que las compañías presenten unos niveles de endeudamiento que pongan en riesgo la continuidad del negocio, o en aquellas ocasiones donde exista abierto un expediente de regulación de empleo. En el caso de las recompra de acciones, se exigirá que dicha recompra se encuadre dentro de una estrategia definida, y que se trate de valores con una liquidez suficiente.
- Ampliaciones de capital: se valorará positivamente en los casos en los que exista un proyecto determinado al que destinar los fondos captados, siempre y cuando se respete el trato justo para todos los accionistas.
- Remuneraciones del Consejo de Administración y la alta dirección: debería existir un criterio de equilibrio y proporcionalidad entre el salario del trabajador/a y la remuneración de los miembros del consejo y la alta dirección. Sería positivo que se fomentara la inclusión de criterios ligados con la responsabilidad corporativa y social en la retribución variable, a la vez que dicha retribución variable no fomente una toma de riesgos excesiva.
- Reelección, ratificación y nombramiento de consejeros: la votación será positiva cuando exista una valoración satisfactoria de la idoneidad del candidato/a, según criterios financieros, extra financieros y de cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno. Además, será necesario que los/as consejeros/as de la empresa sean capaces de ejercer su cargo con un juicio independiente.
- Aprobación de los estados financieros: se votará negativamente en aquellos casos en los que los estados financieros presenten una salvedad de los auditores externos.
- Principio de igualdad para accionistas: la Entidad tratará de reducir al mínimo la participación en acciones sin voto, en aquellas estructuras de capital con más de una clase de acciones.

- Información no financiera: se valorará el nivel de transparencia de la empresa y el desempeño ASG/ESG de la empresa, prestando una especial atención a los criterios e indicadores sociales y medioambientales. Los elementos de información no financiera deberán ser auditados. Se apoya la creación de Comités específicos para cuestiones ASG/ESG.

En todos los casos, se han de seguir las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de la CNMV o de Códigos de Buen Gobierno de otros países u organismos supranacionales (G20/OCDE).

Criterios para el ejercicio del voto y materialidad

La Entidad, a través de su Junta de Gobierno, ejercerá los derechos de voto vinculados a los valores de sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado o en sistemas multilaterales de negociación, que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.

El depositario será quien comunique a la Entidad acerca de las Juntas de Accionistas de sociedades de las que la EPSV tuviese valores con derecho a asistir.

Se limita su alcance de voto, evitando costes administrativos, económicos o similares asociados con el voto, que puedan perjudicar a los socios de la Entidad.

Como criterio general, se ejercerán los derechos de voto inherentes a los valores integrados en la cartera, siempre que los mismos tengan una antigüedad en cartera superior a 12 meses, siempre que su posición represente más de un 1% sobre el total del patrimonio de la EPSV o suponga más de un 0,5% de las acciones en circulación de la sociedad en la que se invierte.